



ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CI/III/EXT/2014)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 11 de febrero de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Presidente Suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Solicitud de Información 111200056413
3. Solicitud de Información 1111200003114
4. Cumplimiento a Resolución RDA 2085/2013
5. Solicitud de Información 1111200002114
6. Solicitud de Información 1111200002214

1. LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 111200056413

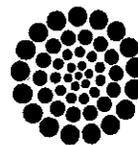
La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200056413, en la que se solicitaron los resultados del programa en el periodo 1991 a 2006; así como el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 1991-2006 y 2011-2013.

En fecha 14 de enero 2014, la Mtra. Jennifer Moreno Valdés, Jefe de Departamento de Gestión Académica, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

El programa de Retención y Repatriación inicia en 1991, sin embargo solamente se cuenta con registros a partir de 2007.

Para el caso de cuántos investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo este programa a instituciones y centros de investigación de la



República

Nota: Solamente se cuenta con esta información en el periodo de 2007 a 2010 y por año de la Convocatoria [...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Científico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información en virtud de que ésta no obra en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

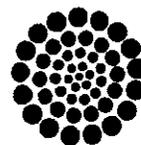
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con los resultados del programa en el periodo 1991 a 2006; así como el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 1991-2006, en virtud de que estos no obran en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los resultados del programa para el periodo 2007-2013, este Comité instruye a la Unidad Administrativa a entregar la información al particular.

TERCERO.- Se exhorta a la Unidad Administrativa a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 2011-2013, y en su defecto se entregue al particular la información con la que se cuente en este rubro.

CUARTO.- Entréguese al particular la información remitida por la Unidad Administrativa correspondiente a Desglose por año acerca de los investigadores que han sido beneficiados; Número de los que han regresado en el periodo así como el año en que retornaron; Nombres de las instituciones a las que se incorporaron los investigadores; Presupuesto desglosado por año que se ha destinado a este programa; Características de la población que ha retornado, cuántas mujeres y hombres, grados y ramas de estudio; y número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo este programa a instituciones y centros de investigación de la República por el periodo 2007-2010.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.



SEXTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200003114

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 111200003114, en la que se solicitaron los proyectos aprobados en la convocatoria de investigación científica básica 2012, solo proyectos con folio 181301, 178232, 180759, 179241, 177093, 182755, 183706, 181975, 180873, 179872, 179178, 175925, 181104, 177920, 183161, 179294, 182685, 178860, 178851, y 181049

En fecha 24 de enero 2014, el Lic. Pablo Zazueta, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

En atención a su comunicado le informo que los expedientes en comento contienen información de carácter confidencial. En cuanto a la leyenda referida, sólo replico el contenido integrado en todas y cada una de las solicitudes que son integradas vía el sistema, ya que desconozco el mecanismo a través del cual el área de sistemas define su contenido. No obstante, tal como le señalé en el caso de los proyectos al contener información fundamental para el desarrollo de los proyectos, la confidencialidad debe salvaguardarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX, inciso D de las Reglas de Operación del Fondo; en las cláusulas Décima y Décimo Primera del Convenio de Asignación de Recursos, así como en lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Procedimientos.

...

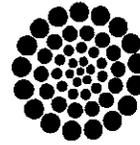
De acuerdo a la información contenida en el reporte anexo en la que se han integrado por las impresiones de pantalla de los proyectos referidos, como se puede observar en cada caso está debidamente reservada la información refiriendo su carácter confidencial, de acuerdo a la siguiente leyenda:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 18, FRACCIONES I Y II, Y ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL TIEMPO DE RESERVA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, ES DE 10 AÑOS

[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Científico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar el fundamento de la clasificación de la información** relativa a los proyectos aprobados en la convocatoria de investigación científica básica 2012 respecto de los folios 181301, 178232, 180759, 179241, 177093, 182755, 183706, 181975, 180873, 179872, 179178, 175925, 181104, 177920, 183161, 179294, 182685, 178860, 178851, y 181049, por considerar que puede contener elementos de propiedad intelectual que deban reservarse con fundamento en el artículo 14 fracción II, así como información de carácter confidencial de conformidad con el artículo 18 de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante versiones públicas de los proyectos 181301, 178232, 180759, 179241, 177093, 182755, 183706, 181975, 180873, 179872, 179178, 175925, 181104, 177920, 183161, 179294, 182685, 178860, 178851, y 181049, apegándose a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de Versiones públicas y de conformidad con la clasificación acordada por este Comité.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Administrativa para que en un término de 30 días modifique la leyenda de clasificación dentro de su sistema, en virtud de que el fundamento y razonamiento jurídico es incorrecto, e informe respecto de cambios realizados a este Comité de Información a través de la Unidad de Enlace.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

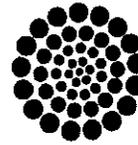
QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

4. CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 2085/2013

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200008613, en la que se solicitaron quienes son los miembros (nombres y currículum) del comité evaluador que tienen a cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en la convocatoria 2013 y quienes han sido los miembros (nombres y currículum) del comité evaluador que tienen a cargo la evaluación y selección de los aspirantes a las becas para estudiar un doctorado en derecho en el extranjero en las convocatorias 2009, 2010, 2011 y 2012.

En fecha 24 de abril de 2013, de la Unidad de Enlace dio contestación al solicitante a través del sistema Infomex, indicando la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa.

El 10 de mayo de 2013, a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Unidad de Enlace del CONACYT, fue notificada respecto de la admisión a trámite del recurso de revisión RDA 2085/13, interpuesto por el solicitante.



En fecha 26 de junio de 2013, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, instruyo al CONACYT a entregar al recurrente el nombre de la totalidad de los integrantes de dicho Comité Evaluador sin que de dicho listado se pueda desprender un vínculo entre el evaluador y el evaluado.

La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas manifestó a la Unidad de Enlace referente al comité de selección de los años 2009 y 2010 en esos años no se cuenta con la información solicitada

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que determinaran la procedencia de la inexistencia de la información ya que no se cuenta con la información solicitada del Comité de Selección para los años de 2009 y 2010.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** respecto de la información solicitada del Comité de Selección para los años de 2009 y 2010, ya que dicha información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa, con base en lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200002114

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200002114, en la que se solicitaron información relativa a los proyectos de investigación aprobados y financiados por el CONACYT para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMEX) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA (FACICO).

Mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó lo siguiente:

[...]

En relación a la información a cargo de la Dirección de Investigación Científica Básica te informo que debido a que los tiempos de reserva de la información es de 10 años, sólo puede proporcionarse información desde el año 2003. Así mismo, es importante señalarle que en el caso del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación SEP-CONACYT, la primera convocatoria fue emitida en este año (2003). Señalado lo anterior, y en atención al requerimiento referido, la información pública puede ser consultada en la página del CONACYT en las siguientes direcciones electrónicas

[...]
[...]



Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa, en virtud de que se considera información de carácter público.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante la información solicitada, y en caso de que la información contenga elementos de confidencialidad o reserva, elabore las versiones públicas correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

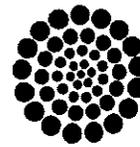
6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200002214

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre la solicitud de información 1111200002214, en la que se solicitaron información los resultados de los proyectos beneficiados para las convocatorias del programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2012, 2013 y 2014, incluyendo razón y denominación social de los beneficiados por las convocatorias, nombres de los proyectos de cada empresa beneficiada y a quien corresponden, el proyecto completo presentado por cada empresa beneficiada para las convocatorias del programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2012, 2013 y 2014, criterios de evaluación y resultados obtenidos por cada una de ellas para los estados de Sinaloa, Aguascalientes, Guadalajara, Estado de México, Distrito Federal, Puebla y Nuevo León.

Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/045/13, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación de Negocios, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta proporcionada por la Dirección de Innovación responsable del programa, en la cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

Al respecto le comento en primer lugar que la Convocatoria 2014, del Programa en comento se encuentra



en etapa de evaluación de solicitudes por lo que no existen beneficiarios aun.

Finalmente respecto a la solicitud de proporcionar el "Proyecto Completo" de cada empresa beneficiada estos no pueden ser proporcionados ya que revelan información sobre probables secretos comerciales y/o industriales, los cuales son considerados información reservada de acuerdo al numeral II del artículo 14 de la LFTAIPG.

[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa respecto de los proyectos completos presentados por cada una de las empresas en las convocatorias 2012 y 2013, del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por considerar que contienen información relacionada con los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que elabore versiones públicas de la información solicitada respecto de las convocatorias 2012 y 2013, en términos de la clasificación acordada por este Comité.

TERCERO.- Dado que no es posible proporcionar la información relativa a la Convocatoria 2014, en virtud de que se encuentra en etapa de evaluación, se **procede a clasificar la información como reservada** de acuerdo al artículo 14 fracción VI, en virtud de que se encuentra en proceso deliberativo.

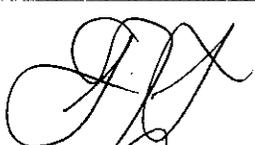
CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

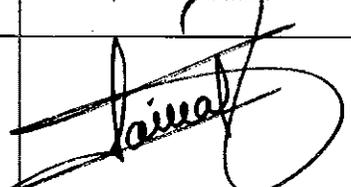
Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:25 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Funcionario Designado por el Presidente del Comité de Información y Director Adjunto de Asuntos Jurídicos	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/III/2014, de fecha 11 de febrero de 2014